

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 1100140030532021-00846-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la Sucesión de la Causante Sixta Tulia Velandia Garzón para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Adjunte inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial del causante, así mismo allegue las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.

2. Informe si la liquidación de la sociedad Conyugal de los señores Sixta Tulia Velandia Garzón (q.e.d.p) y el señor Julio César Rodríguez Ramos(q.e.d.p), ya fue práctica, en caso afirmativo allegue copia de la escritura pública o de la sentencia mediante la cual se efectuó.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.190 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---